SEREMI
Región del Biobío
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

El Minvu une la Ciudad

93

ASIGNA DIRECTAMENTE UN SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. y U.) DE 2013, A ELSA EVELYN LOBO ZAPATA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 294 /

CONCEPCIÓN, 09 ABR. 2019

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 152 (V. y U.) de 2019, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.

2. La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.) de 04.03.2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y el Oficio Ord. N° 279 de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 19.04.2016, sobre atención de casos críticos.

3. El D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.) de fecha 25.07.2014 que deroga el Decreto N° 201 (V. y U.) de 2007 y fija orden de subrogación del Secretario Regional Ministerial.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Oficio ORD N° 1.678 del Director del SERVIU Región del Biobío, de fecha 15.02.2019, se solicitó asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, para Elsa Evelyn Lobo Zapata.

2. Que, mediante Memorándum N° 153, del 28.02.2019, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución exenta, acompañando el Informe N° 5, del 27.02.2019, de acuerdo al cual, "*en base a la revisión y análisis de la solicitud de asignación directa, se debe señalar que existen razones que fundamentan la urgente necesidad habitacional y vulnerabilidad social de esta familia, y justifican la asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Arriendo de Vivienda a favor de Elsa Evelyn Lobo Zapata. Por lo anterior, se recomienda otorgar una atención especial y urgente a la persona individualizada, a través de la asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, como*

alternativa de carácter inmediato destinada a favorecer la seguridad, protección, tranquilidad, salud y bienestar de esta familia".

3. Que, asimismo, en el Oficio del Considerando 1, el SERVIU solicitó eximir a la beneficiaria respecto al monto del subsidio, toda vez que la Sra. Lobo no cuenta con recursos para complementar el financiamiento del arriendo mensual de una vivienda; y eximir de la acreditación de ingresos familiares y su consulta al Servicio de Impuestos Internos o a otras entidades, pues sus ingresos en gran medida son informales y su monto es inferior al ingreso mínimo mensual establecido en la Resolución Exenta N° 8.834 (V. y U.) de 2013.

4. Que, encontrándose la persona individualizada en el Considerando 1°, en condiciones de precariedad habitacional, asociadas a una situación de vulnerabilidad tanto en el ámbito social como económico, existe una urgente necesidad del grupo familiar de acceder a una vivienda, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, a **Elsa Evelyn Lobo Zapata,** RUT N° 17.912.720-2, por los montos que se indican a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.

2. **ASÍGNASE** a la persona individualizada un subsidio de **9,2 U.F.**, según el valor que tenga la renta pactada a la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo al límite máximo permitido por el último llamado a postulación, establecido en la Resolución Exenta N° 514 (V. y U.) de 2018, por un período de **24 meses**, incluyendo el mes de garantía.

3. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el Resuelvo 2° de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U) de 2013.

4. **OTÓRGASE**, por una sola vez, el subsidio adicional de **1 U.F.,** según el monto establecido en la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.) de 2016 y referido en el art. 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, destinado a financiar los gastos que se incurra en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.

5. **EXÍMESE** a la beneficiaria de cumplir con lo establecido en el artículo 5° del D.S. N° 52 (V. y U) de 2013, en cuanto al monto del subsidio y en lo relativo a que ese monto no debe superar el 80% de la renta acordada.

6. **EXÍMESE** a la beneficiaria de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 16° letras f) y g) del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, respecto a la acreditación de ingresos familiares y su consulta.

7. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2018, de la Región del Biobío.

8. Corresponderá a SERVIU Región del Biobío la verificación del cumplimiento de los

requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U) de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.

9. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U) de 2013, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - CHILE - SEREMI SUBROGANTE - Secretario Regional Ministerial

Miguel Hernández Aguayo
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial (S)

RGM/ESH/MEP/SPC

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO

Distribución:
- **Elsa Evelyn Lobo Zapata –** San Pablo N° 126, Población Raúl Silva Henríquez, Lebu
- DPH MINVU
- Dirección Regional SERVIU Región del Biobío
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío
- Unidad de Plataforma de pagos y ejecución presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío
- Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento
- Sección Jurídica
- Encargado Transparencia Activa (PHP)
- Oficina de Partes